



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE NUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

APROUEBA AUTORIZACION DE PATENTE PROVISORIA, A  
NOMBRE DE FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA  
LTDA, RUT 76.592.527-4

DECRETO ALCALDICO N° 0258

TREHUACO, 19 MAY 2022

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LTDA, Rut 76.592.527-4**

DECRETO

1.- AUTORIZA LA PATENTE PROVISORIA, a **LEONERA COMERCIALIZADORA LTDA, Rut 76.592.527-4**, para ejercer la actividad comercial de **COMERCIALIZACION DE MADERA**, en dirección **Camino Trehuaco-Coelemu**.

2.-La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

4.- La vigencia de la presente **patente provisoria vence en 365 días** corridos a partir de la fecha del presente Decreto.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VLP/LCR/fra

Distribución:

- La indicada
- Secretaría Municipal (1)
- D.A.F (1)
- Rentas y Patentes (1)
- Archivo Decretos Alcaldicio (1)

# CERTIFICADO DE DESTINO

**I. MUNICIPALIDAD DE  
TREHUACO**

DIRECCION DE OBRAS



CERTIFICADO N°		DE FECHA
1	10	21/04/2022
SOLICITUD N°		DE FECHA
2	10	21/04/2022

<b>DATOS PROPIEDAD</b>		
A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS
1	<b>CAMINO TREHUACO – COELEMU</b>	
LOTEO O POBLACION	MANZANA	SITIO
2	.....	
LOCALIDAD	.....	
3	TREHUACO	
<b>DATOS PROPIETARIO</b>		
NOMBRES	APELLIDOS	
4	<b>FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LTDA.</b>	
DOMICILIO	RUT	
5	<b>CAMINO TREHUACO – COELEMU</b> <b>76.592.527 – 4</b>	
<b>DATOS SOLICITANTE</b>		
NOMBRES	APELLIDOS	
6	<b>FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LTDA.</b>	
DOMICILIO	RUT	
7	<b>CAMINO TREHUACO – COELEMU</b> <b>76.592.527 – 4</b>	
<b>CONDICIONES TÉCNICO URBANISTICAS</b>		
CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA	
8		
AREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA		
9 <input checked="" type="checkbox"/> RURAL	URBANA	
<b>INGRESO D.O.M.</b>		
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA	
10		
PERMISO DE EDIFICACIÓN Nº	FECHA	
RECEPCIÓN Nº		
11 <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> NO TIENE		
<b>DESTINO</b>		
12 <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO <input type="checkbox"/> SERVICIOS		
<input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		
<b>ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:</b>		
13	<b>ZONA RURAL</b>	
<b>SE APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE:</b>		
14 <input checked="" type="checkbox"/> PROVISORIA <input type="checkbox"/> DEFINITIVA		
<b>PARA EL GIRO QUE SE INDICA:</b> <b>COMERCIALIZACIÓN DE MADERAS</b>		
15 OBSERVACIONES:		



MAURICIO FLORES HUENTE  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREGUAUCO  
RUT. 69.250.600-6  
GONZALO URREJOLA N° 460  
FONO FAX 511351

## SOLICITUD DE PATENTE

- COMERCIAL  
 INDUSTRIAL  
 DE ALCOHOLES

FORESTAL LEO NERA COMERCIALIZADORA LTDA 76.592.529-4

Nombre o Razón Social del solicitante

RUT.

CATINO TREGUAUCO COLECTIVO SIN TREGUAUCO

Fono

Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

L C O M E R C I A L I Z A C I O N D E T A D E R A S

Giro principal que desea ejercer

Giros anexos

Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Ref Avalúo S.I.I.)  
Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance  
Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura  
 Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.  
 En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal  
 En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.  
 En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.  
 Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros. I. MUNICIPALIDAD DE TREGUAUCO  
Impresas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 651 - Stgo.)  
Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.  
 Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.  
 Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.  
Además para patentes de alcoholos:  
 Declaración Jurada notarial de no afectarle prohibiciones Art. 166 Ley de Alcoholos.  
 Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de Identificación. (Fines especiales)  
 En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAG.(Angol 262)  
 Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholos.

Folio 111 Lote 02  
Entrada 21/04/22  
Trámite DOM  
Salida 21/04/22

### USO EXCLUSIVO INTERNO

Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio	Firma funcionario que recibe
Nº	Pase a	Plazo Días	Fecha

OBSERVACIONES:

### DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA

- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por Inspectores Municipales.
- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

### DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="checkbox"/>
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="checkbox"/>
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="checkbox"/>

Total Superficie Letreros Luminosos  
Total Superficie Letreros No Luminosos

Firma Contribuyente

### USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso  
Total M2 Letreros No Luminoso

Vº Bº Jefe

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

Razón Soc.: Forestal Leonera Comercializadora Ltda.  
Comercializadora de Maderas  
Cochrane 635 Torre A Ofic 404 Concepcion  
Rut: 76.592.527-4

## DETERMINACION DEL CAPITAL PROPIO AL 01 DE ENERO DE 2021

Para ser presentado a la I. MUNICIPALIDAD

	Parcial Monto \$	Total Monto \$
<b>TOTAL DE ACTIVO SEGUN BALANCE AL 31.12.2020</b>	<b>463.776.631</b>	
<b>1.-AGREGADOS TRIBUTARIOS</b>	<b>Subtotal</b>	<b>0</b>
1202 - ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE	0	
<b>2.-DEDUCCIONES FINANCIERAS</b>	<b>SubTotal</b>	<b>0</b>
21 Activos por impuestos diferidos	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
<b>SUB TOTAL (ACTIVO DEPURADO)</b>		<b>463.776.631</b>
<b>3.-[MENOS] : PASIVO EXIGIBLE</b>	<b>Subtotal</b>	<b>419.273.574</b>
22 Otros pasivos financieros corrientes	0	
23 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	183.162.736	
24 Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	150.573.792	
25 Otras provisiones a corto plazo	0	
26 Pasivos por impuestos corrientes, corrientes	64.671.100	
27 Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	20.865.946	
28 Otros pasivos no financieros corrientes	0	
29 Otros pasivos financieros no corrientes	0	
30 Cuentas por pagar no corrientes	0	
31 Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	0	
32 Otras provisiones a largo plazo	0	
33 Pasivo por impuestos diferidos	0	
34 Pasivos por impuestos corrientes, no corrientes	0	
35 Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	0	
36 Otros pasivos no financieros no corrientes	0	
<b>4.-MAS AJUSTES PASIVO EXIGIBLE</b>	<b>Subtotal</b>	<b>-44.700.212</b>
21090302 - Provisión Impuesto Renta 1° Categoría	-23.834.266	
21110103 - Provisión Ferialdo Legal	-20.865.946	
	0	
	0	
<b>SUB TOTAL (PASIVO DEPURADO Y OTROS AJUSTES)</b>		<b>374.573.362</b>
<b>SUB TOTAL (ACTIVO -PASIVO DEPURADO)</b>		<b>89.203.269</b>
Código 645		

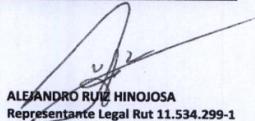
5.- MENOS/MAS:

OTROS AJUSTES TRIBUTARIOS	0
CAPITAL PROPIO INVERTIDO EN ACTIVIDADES PRIMARIAS ROLLIZOS INDUSTRIALES	0

SUB TOTAL (OTROS AJUSTES AL RESULTADO) 0

**CAPITAL PROPIO INICIAL TRIBUTARIO PARA EFECTOS MUNICIPALES**

**89.203.269**

  
ALEJANDRO RUIZ HINOJOSA  
Representante Legal Rut 11.534.299-1

JOSE VISTOZO CHAVEZ  
CONTADOR 11.449.291-4.

CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



RUN 115642954

APELLIDOS

RUIZ  
HINOJOSA

NOMBRES

ALEJANDRO ERNESTO

NACIONALIDAD

CHILENA

SEXO

M

NÚMERO DOCUMENTO

523.210.028

FECHA DE NACIMIENTO

15 DIC 1970

FECHA DE EMISIÓN

14 DIC 2020

FECHA DE VENCIMIENTO

15 DIC 2030

FIRMA DEL TITULAR

Escaneado con CamScanner



20CHL-3V

Nació en: COELEMU  
Profesión: No informada

RUIZ<232160281J14<<<<<<<<<  
ZD12152M3012054CHL11534299<1<1  
RUIZ<HINDOJOSA<<ALEJANDRO CERNES

Escaneado con CamScanner



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condessa Vaccaro*

**C E R T I F I C A D O**

Folio Nro 17156.-

Carátula Nro 702595.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N°19.799.  
AA Excmo. Corte Suprema de Chile  
Certificado N° 1276293 Carátula: 702595. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.

**CERTIFICO:** Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA inscrita a fojas 1696 número 1421 del año 2016, no existe anotación por la cual conste que alguno de los socios haya manifestado su voluntad de poner término a dicha sociedad, por lo que se encuentra vigente.

Concepción, 23 de Enero de 2019.

**CERTIFICADO DE ADMINISTRACION**

**CERTIFICO:** Que la administración, representación y uso social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, corresponde separada e indistintamente, a doña CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA y a don ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA.

Concepción, 23 de Enero de 2019.

**CERTIFICADO DE MODIFICACIONES**

**CERTIFICO:** Que la inscripción del extracto de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, no registra anotaciones en el sentido que haya sido modificada.

Concepción, 23 de Enero de 2019.

C.M.G



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 23 Enero de 2019  
Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.  
Certificado Nro 1276293.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .



REP N° 3556.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA

EN CONCEPCION DE CHILE, a once días de agosto de dos mil dieciséis, ante mí,  
9 JUAN ESPINOSA BANCALARI, Abogado, Notario Público Titular de Concepción,  
10 con oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número quinientos veintiocho,  
11 comparece: Uno. Doña CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA, quien declara  
12 ser chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, según se  
13 acreditará, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ~~dos millones~~  
14 ~~quinientos cincuenta y un mil setenta y siete guion dos~~, en representación de HOLDING  
15 LEONERA S.A., del giro inversiones, rol único tributario número setenta y seis  
16 millones trescientos sesenta y un mil setenta y siete guion dos, y; Dos. Don  
17 ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA, quien declara ser chileno, casado,  
18 factor de comercio, cédula nacional de identidad número ~~tres millones quinientos~~  
19 ~~cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve guion uno~~, en representación de  
20 FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA, sociedad del giro de su  
21 denominación, rol único tributario número cincuenta y dos millones doscientos  
22 ochenta y ocho guión K; todos domiciliados para estos efectos en Cochrane  
23 seiscientos treinta y cinco, Torre A, oficina cuatrocientos cuatro, de la comuna de  
24 Concepción. Los comparecientes mayores de edad, acreditaron sus identidades  
25 con las cédulas mencionadas, y exponen: Que por el presente acto, vienen en  
26 constituir una SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que  
27 se regirá por las normas de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus  
28 modificaciones, y en especial por las disposiciones de los siguientes estatutos:

ARTÍCULO PRIMERO: RAZÓN SOCIAL. El nombre o razón social de la sociedad  
30 será FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA, pudiendo usar



1 para todos los efectos legales, indistintamente la expresión abreviada "Forestal  
2 Leonera Comercializadora Ltda". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.** Su  
3 domicilio será la ciudad de Concepción, pudiendo establecer agencias, oficinas o  
4 sucursales en otros puntos del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**  
5 **OBJETO SOCIAL.** El objeto de la sociedad será; a) el ejercicio de la actividad  
6 comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación,  
7 exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta  
8 propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y cualquier  
9 otro acto o negocio, lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una  
10 consecuencia de los mismos; b) explotación del comercio exterior, realizado por  
11 cuenta propia o ajena, operaciones de importación o exportación, de toda clase de  
12 productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes, accesorios  
13 o repuestos; c) comercialización o distribución en Chile o en el exterior de toda  
14 clase de bienes de consumo o de capital, su armadura, ensamblaje o fabricación;  
15 d) la compra, venta, transformación, importación, exportación, distribución y  
16 comercialización, en general, de todo tipo de maderas, elaboradas o no, y de sus  
17 derivados, manufacturados o no; e) compraventa, arrendamiento, representación,  
18 distribución, consignación, intermediación, importación y exportación de máquinas,  
19 máquinas herramientas, artefactos para la industria y domésticos, motores,  
20 instrumentos de precisión y otros, repuestos y accesorios, herramientas, maderas,  
21 aceros, fierros, plásticos, pinturas y otros elementos para la construcción,  
22 reparación o mantenimiento de casas, edificios, locales y predios agrícolas,  
23 productos químicos, menaje y otros para el hogar, artefactos y elementos  
24 mecánicos, eléctricos y electrónicos; artículos de pesca, caza, camping y similares  
25 y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, tenga cualquiera relación con tales  
26 objetos; asimismo, cualquiera clase de bienes que la autoridad permita comerciar  
27 en esta clase de establecimientos; y lo que los socios, de consumo, acuerden; f) la  
28 representación, en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como  
29 cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y, asimismo, el desempeño de  
30 agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos; g)



1 arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación de bienes  
2 raíces, urbanos o rurales, plantas industriales, manufactureras, procesadora, o de  
3 cualquier establecimiento que tenga por objeto procesar materia prima, elaborada,  
4 ensamblar productos terminados o en cualquier estado de fabricación para la  
5 prestación de servicio en sus más diversos fines por cuenta propia o ajena; h)  
6 tomar en arriendo vehículos, con o sin chofer; i) cualquiera otra actividad análoga o  
7 complementaria de las anteriores, en la actualidad o en el futuro, y, en general la  
8 celebración de todos los actos, contratos y negociaciones que acordaren los  
9 socios. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad es la  
10 suma de un millón de pesos, que los socios aportan y pagan, en las proporciones  
11 siguientes: a) HOLDING LEONERA S.A., aporta la suma de novecientos noventa  
12 mil pesos, equivalentes al noventa y nueve por ciento del capital y derechos  
13 sociales, íntegramente pagados en este acto en dinero efectivo al contado; b)  
14 FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA, aporta la suma de diez mil  
15 pesos, equivalentes al uno por ciento del capital y derechos sociales, íntegramente  
16 pagados en este acto en dinero efectivo al contado. **ARTÍCULO QUINTO:**  
17 **RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus  
18 respectivos aportes. **ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN,**  
19 **REPRESENTACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL.** Uno. Uso de la Razón  
20 Social. La administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad y  
21 el uso de la razón social corresponderá, separada e indistintamente, a doña  
22 CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA y a don ALEJANDRO ERNESTO  
23 RUIZ HINOJOSA, quienes anteponiendo la razón social a su firma, la  
24 representarán con las más amplias facultades de administración y disposición,  
25 pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos o convenciones de  
26 cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el  
27 objeto social. Por vía meramente ilustrativa, y sin que la siguiente enumeración sea  
28 taxativa, se deja testimonio que dichas facultades comprenden, entre otras, las  
29 siguientes: uno) celebrar contratos de promesa; dos) comprar, vender, permutar, y  
30 en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o



1 incorporales, raíces o muebles; **tres**) dar y tomar en arrendamiento, administración  
2 o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles;  
3 **cuatro**) dar y tomar bienes en comodato; **cinco**) dar y recibir dinero y otros bienes  
4 en depósito; **seis**) dar y tomar bienes en mutuo; **siete**) dar y recibir bienes en  
5 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y  
6 servirlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; **ocho**) dar y  
7 recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás  
8 cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,  
9 industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y  
10 cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; **nueve**)  
11 celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de  
12 transacción; **diez**) celebrar contratos para constituir agentes, representantes,  
13 comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la  
14 sociedad en tales calidades; **once**) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar  
15 primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,  
16 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **doce**)  
17 celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y  
18 aprobar y rechazar saldos; **trece**) celebrar contratos para constituir o ingresar en  
19 sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,  
20 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie;  
21 constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación,  
22 sociedades de hecho, etcétera; asistir a Juntas de Accionistas de sociedades  
23 anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para  
24 modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su  
25 intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra  
26 y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas  
27 las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, gestora,  
28 comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones,  
29 etcétera; **catorce**) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar  
30 trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar



1 servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **quince)**  
2 celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad  
3 celebre y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda facultado para convenir  
4 y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
5 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
6 accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,  
7 intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y  
8 forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y  
9 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como  
10 pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad,  
11 aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase  
12 de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de enajenar  
13 y/o gravar; afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; ejercer y  
14 renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera;  
15 aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin  
16 efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones  
17 de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y  
18 acciones que competen a la sociedad; **diecisésis)** representar a la sociedad ante  
19 los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más  
20 amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles  
21 comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o  
22 depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques o  
23 cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera,  
24 aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera  
25 otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como créditos en  
26 cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas  
27 especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma;  
28 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su  
29 arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera,  
30 en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar



1 acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio,  
2 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones  
3 bancarias, en moneda nacional o extranjera; **diecisiete**) representar a la Sociedad  
4 en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras  
5 autoridades, en relación con la importación o exportación de mercadería, sean  
6 temporales o definitivos. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración  
7 que sigue sea taxativa sino enunciativa, el administrador, sus mandatarios o  
8 delegados podrán presentar y firmar registros o informes de exportación,  
9 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere  
10 exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o  
11 endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren  
12 procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos  
13 de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya  
14 autorizado una determinada operación de la sociedad; firmar la declaración jurada  
15 del texto de los registros o informes de importación y, en general, ejecutar todos  
16 los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado  
17 cumplimiento del encargo que se le confiere. En relación al Banco Central de Chile,  
18 el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea  
19 notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valléndose la sociedad  
20 mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco  
21 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de  
22 haber éste terminado por cualquier otra causa legal; **dieciocho**) girar, suscribir,  
23 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro, garantía, avalar,  
24 protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de  
25 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y demás documentos mercantiles o  
26 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o  
27 extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan, en  
28 relación con tales documentos; **diecinueve**) invertir los dineros de la sociedad  
29 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos  
30 para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o



1 privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de  
2 ahorro en letras hipotecarias, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y  
3 certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés  
4 reajustables de la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos  
5 del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de  
6 ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales  
7 que actualmente existan en el país o que puedan establecerse en el futuro. El  
8 administrador, y sus mandatarios o delegados podrán en relación con estas  
9 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en  
10 cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y  
11 cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y  
12 reajustes, aceptar o impugnar saídos y liquidar en cualquier momento tales  
13 inversiones, etcétera; **veinte**) ceder y aceptar cesiones de créditos, sean  
14 nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas  
15 y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
16 valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **veintiuno**) contratar préstamos  
17 en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o  
18 de derecho privado con instituciones de crédito y/o fomento; **veintidós**) pagar y  
19 novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de  
20 la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a  
21 cualquier título que sea por cualquiera persona natural o jurídica de derecho  
22 público, de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o  
23 semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra  
24 clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera;  
25 **veintitrés**) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,  
26 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos  
27 o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen  
28 necesarias o convenientes; **veinticuatro**) gravar con derecho de uso, usufructo y  
29 habitación los bienes de la sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas;  
30 **veinticinco**) ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de



1 orden tributario como el Servicio de Impuestos Internos o Tesorería General de la  
2 República, entre otras, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el  
3 comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de  
4 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración  
5 autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y  
6 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **veintiséis)**  
7 entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas  
8 estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de  
9 correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,  
10 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o  
11 expedidas por ella; **veintisiete)** solicitar para la sociedad concesiones  
12 administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes  
13 corporales o incorpórales, raíces o muebles; **veintiocho)** inscribir propiedad  
14 industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos  
15 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en  
16 general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en  
17 relación con esta materia; **veintinueve)** representar a la sociedad en todos los  
18 juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos,  
19 ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier  
20 naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero,  
21 de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas  
22 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier  
23 otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultado el  
24 administrador, y sus mandatarios o delegados, para representar a la sociedad con  
25 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo  
26 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas,  
27 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,  
28 absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
29 arbitrajores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o  
30 avenimiento, cobrar y percibir; **treinta)** conferir mandatos generales o especiales y



1 revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo  
2 estime necesario; **treinta y uno**) nombrar a los trabajadores de la sociedad, fijarles  
3 sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término  
4 a sus servicios; **treinta y dos**) dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos  
5 que requiera el funcionamiento de la sociedad; **treinta y tres**) autocontratar,  
6 pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad  
7 ordene vender y vender los suyos a la sociedad; como asimismo prestar dinero a la  
8 sociedad o tomarlo prestado para sí, pudiendo en general celebrar válidamente  
9 consigo mismo todos aquellos actos, contratos y convenciones cuya ejecución les  
10 haya encomendado la sociedad. **Dos.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo  
11 doce del Código Civil, los socios que no tienen el uso de la razón social, renuncian  
12 a la facultad de oponerse a todo acto realizado por el administrador de la sociedad,  
13 que no haya producido efectos legales, establecida en el inciso segundo del  
14 artículo dos mil setenta y cinco del Código Civil. De igual forma, los socios liberan  
15 al socio administrador de la obligación de dar cuenta de su gestión, de acuerdo a  
16 lo dispuesto en el artículo dos mil ochenta del Código Civil. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
17 **BALANCE.** Al treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad practicará un  
18 balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, formará un inventario de los  
19 bienes y obligaciones sociales, documentos todos que deberán ser aprobados por  
20 los socios. **ARTÍCULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.**  
21 En cada ejercicio se repartirá a los socios un porcentaje de las utilidades  
22 percibidas durante el ejercicio comercial inmediatamente anterior, en proporción a  
23 su participación en el capital social. Las pérdidas se distribuirán entre los socios a  
24 prorrata de sus respectivos aportes hasta el monto de los mismos. **ARTÍCULO**  
25 **NOVENO: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La duración de la sociedad será de  
26 cinco años contados desde esta fecha, plazo que se entenderá prorrogado tácita y  
27 automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, a  
28 menos que uno cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle  
29 término a la expiración del plazo original o de alguna cualquiera de sus prórrogas,  
30 mediante declaración efectuada por escritura pública, de la qual deberá tomarse



1 nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con a lo menos  
2 tres meses de anticipación a la fecha prevista para la expiración de la sociedad.  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN.** *Uno. Acuerdo de los socios.* La sociedad  
4 se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquiera  
5 otra causa legal. *Dos. Socios personas naturales.* La sociedad no se disuelve en  
6 caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad sobreviniente, insolvencia de algún  
7 socio o de la sociedad, en lo que sea aplicable a ésta, o por cualquier otro suceso  
8 que afecte la libre disposición de los bienes, sea de la sociedad, sea de algún  
9 socio. En los eventos que se refieren a un socio, la sociedad continuará con éste y  
10 con el resto de los socios; o con éstos últimos y los herederos y cónyuge o  
11 causahabientes del socio fallecido representados por un procurador común que  
12 será designado mediante escritura pública, dentro del plazo de treinta días de  
13 ocurrido el respectivo evento. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN.** La  
14 liquidación de la sociedad y la división del haber común, se efectuará de acuerdo  
15 con las reglas de la partición civil, conforme a la norma del artículo dos mil ciento  
16 quince del Código Civil. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ARBITRAJE.** Cualquier  
17 dificultad que se suscite entre las partes con respecto a la aplicación,  
18 interpretación, cumplimiento o cualquiera otra circunstancia que diga relación con  
19 el presente contrato, se resolverán por un árbitro arbitrador quien actuará conforme  
20 al Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de la Producción y del  
21 Comercio de Concepción A.G. Las partes confieren mandato especial irrevocable a  
22 la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción A.G. para que proceda  
23 a designar el tribunal arbitral. En este caso el árbitro arbitrador será el que designe  
24 el Consejo del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Producción y del  
25 Comercio de Concepción A.G., de entre los profesionales que pertenecen al  
26 referido Centro de Arbitraje, para lo cual le otorgan las más amplias facultades que  
27 en derecho correspondan, aceptando desde ya lo que esta institución efectúe en  
28 virtud de lo expuesto, sometiéndose a la resolución que se dicte por el árbitro  
29 designado por ella. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá  
30 recurso alguno, por lo cual las partes vienen en renunciar expresamente a ellos.



1 Cada una de las partes podrá recusar amistosamente hasta tres de los árbitros  
2 nominados por el Centro aludido. El árbitro queda especialmente facultado para  
3 resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **ARTÍCULO**  
4 **DÉCIMO TERCERO: CONTRATOS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS.** La  
5 sociedad podrá contratar con cualquiera de los socios y éstos no se entenderán  
6 inhabilitados. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO**  
7 **TRANSITORIO.** Trámites ante el Servicio de Impuestos Internos. Se faculta a  
8 don Heber Andrés Antilef Parra, cédula nacional de identidad número dieciséis  
9 millones doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y ocho guion ocho; don Jose  
10 Ricardo Vistroz Chávez cédula nacional de identidad número once millones  
11 cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno guion cuatro, doña  
12 Cecilia Andrea Mardones Mardones, cédula nacional de identidad número quince  
13 millones ciento ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve guion cero, don  
14 Pablo Alejandro Silva Pino cédula nacional de identidad número dieciocho millones  
15 sesenta y siete mil ciento setenta y siete guion tres, doña Lisette Vanessa Neira  
16 Ceballos cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos veinte  
17 mil ochocientos cincuenta y cinco guion seis, para que cualesquiera de ellos,  
18 separada e indistintamente, representen a la sociedad ante el Servicio de  
19 Impuestos Internos de Chile en los trámites que se realicen para registrarla como  
20 contribuyente, y especialmente para los trámites de obtención del Rol Único  
21 Tributario y de iniciación de actividades, a través del formulario cuarenta y cuatro  
22 quince, actuaciones que podrán efectuar por sí mismos o a través de otro,  
23 delegando dicha facultad. En el ejercicio de este encargo, los mandatarios podrán  
24 firmar documentos, formularios, recibos y resguardos que se exijan, presentar  
25 solicitudes, llenar formularios, recibir notificaciones y, en general, tendrán todas  
26 aquellas facultades que sean procedentes para efectuar todos los trámites  
27 necesarios a fin de dar cumplimiento a su mandato. Los mandatarios podrán  
28 delegar total o parcialmente las facultades que en este acto se les otorgan.  
29 **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Representantes de la Sociedad ante el**  
30 **Servicio de Impuestos Internos.** Por este acto, se designa como representante



1 de la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, para ser notificado a nombre  
2 de ésta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo nueve del Código Tributario, a don  
3 Alejandro Ernesto Ruiz Hinojosa, cédula de identidad número once millones  
4 quinientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve guión uno. **ARTÍCULO**  
**5 TERCERO TRANSITORIO: Mandato y Facultad al Portador. Uno.** Las partes,  
6 debidamente representadas, facultan a don Heber Andres Antilef Parra, para que  
7 otorgue las escrituras complementarias o rectificadorias a ésta, en lo relativo a la  
8 individualización de las escrituras citadas en este instrumento, nombre, duración  
9 objeto, capital, y cualquier otra materia referida en la presente escritura pública,  
10 extracto o publicación. **Dos.** Se faculta al portador de copia autorizada de la  
11 presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones  
12 que procedan en los registros respectivos y para efectuar los restantes trámites de  
13 la legalización de la sociedad. **PERSONERÍAS. Uno.** La personería de doña  
14 Claudia Andrea Mardones Segura, para comparecer en representación de  
15 **HOLDING LEONERA S.A.**, consta en escritura pública de fecha veinte de  
16 diciembre de dos mil trece, otorgada en la Vigésimo Primera Notaría de Santiago  
17 de don Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela. **Dos.** La personería de don Alejandro  
18 Ernesto Ruiz Hinojosa, para comparecer en representación de **FORESTAL Y**  
19 **ASERRADEROS LEONERA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha  
20 veintitrés de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público de  
21 Concepción, don Carlos Roberto Álvarez Núñez, suplente del titular, don Francisco  
22 Molina Valdés. Las escrituras recién citadas no se insertan por ser conocidas del  
23 Notario que autoriza y de los comparecientes, y a expresa petición suya.  
**24 SEPARACIÓN DE BIENES:** La separación de bienes de doña **CLAUDIA ANDREA**  
**25 MARDONES SEGURA**, casada con don **ALEJANDRO ERNESTO RUIZ**  
**26 HINOJOSA**, se pactó en el acto del matrimonio celebrado con fecha dieciséis de  
27 diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrito con el número noventa y dos  
28 en la circunscripción de Coelemu, según consta en certificado de matrimonio  
29 tenido a la vista. En comprobante, previa lectura y aceptación firman los  
30 comparecientes la presente escritura.- Se deja constancia que el presente



1 instrumento ha sido anotado en el Libro de Repertorios que lleva esta Notaría bajo  
2 el número tres mil quinientos cincuenta y seis.- DOY FE.-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

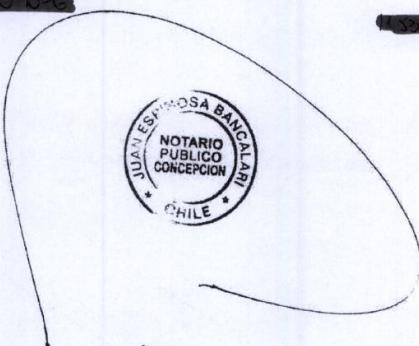
18

19

20

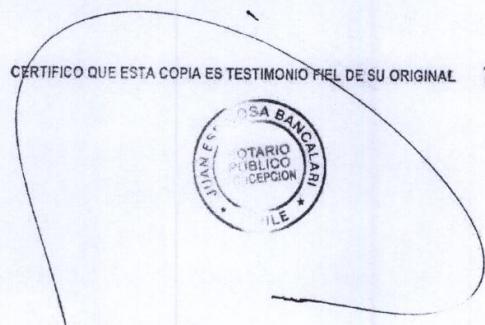
21

22



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

12 AGO. 2016



**NOTIZIADO**



Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivo Judicial de Concepción  
Jorge Condeza Vaccaro

CERTIFICACION

Folio Nº 1301-2016.-

Carátula Nº 568159.-

CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE CONSTITUCION DE FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SERVIDA POR DON JUAN ESPINOSA BANCALARI DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016 REPERTORIO Nº3556.

1.- INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 1696 Nº 1421 DE 2016 ANOTADO EN EL REPERTORIO Nº13.027.

2.- CERTIFICO QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CVE 1052363 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016.

Concepción, 19 de Agosto de 2016.

C.F.G.-

Firma Electrónica Asumralal Ley Nº 19.799.  
M A  
Creada con el sistema de la Corte Suprema de Chile  
Certificado Nº 818146. Verifique validez en <http://www.tolas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 19 Agosto de 2016  
Emiso con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-  
Certificado Nº 818146.- Verifique validez en [www.tolas.cl](http://www.tolas.cl) .



JORGE MANUEL  
CONDEZA VACCARO

Digitally signed by JORGE MANUEL CONDEZA VACCARO  
Date: 2016.08.19 14:28:42 -04:00  
Reason: CBR CONCEPCION  
Location: CONCEPCION - Chile



Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condeza Vaccaro

CERTIFICACION

Folio N° 1301-2016.-

Carátula N° 568159.-

CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE CONSTITUCION DE FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SERVIDA POR DON JUAN ESPINOSA BANCALARI DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016 REPORTARIO N°3556.

1.- INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 1696 N° 1421 DE 2016 ANOTADO EN EL REPERTORIO N°13.027.

2.- CERTIFICO QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL CVE 1052363 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016.

Concepción, 19 de Agosto de 2016.

C.F.G.-

Firma Electrónica Asumada Ley N° 19.799.-  
AA Electronica Corte Suprema de Chile N° 818146- Verifique validez en <http://www.fojas.cl>-  
Certificado N° 818146- Verifique validez en <http://www.fojas.cl>-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 19 Agosto de 2016  
Emiso con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema -  
Certificado N° 818146- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) -



JORGE MANUEL CONDEZA VACCARO  
Conservador de Bienes Raíces de Concepción  
Archivero Judicial de Concepción  
Folio N° 1301-2016.- Carátula N° 568159.-

JORGE MANUEL  
CONDEZA VACCARO

Digitally signed by JORGE MANUEL CONDEZA VACCARO  
Date: 2016.08.19 14:28:42 -04:00  
Reason: CBR CONCEPCION  
Location: CONCEPCION - Chile



## EXTRACTO

JUAN ESPINOSA BANCALARI, Notario Público, O'Higgins 528, Concepción, certifico: Por escritura pública de 11 de agosto de 2016, ante mí, CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA, en representación de HOLDING LEONERA S.A. y ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA, en representación de FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA, todos domiciliados en Cochrane 635, Torre A, oficina 404, de la comuna de Concepción, constituyeron la siguiente sociedad cuya razón social será "FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA", nombre de fantasía de "Forestal Leonera Comercializadora Ltda." ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO SOCIAL: corresponderá separada e indistintamente, a doña CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA y a don ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA, con facultades indicadas en estatuto social. DOMICILIO. Concepción, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. CAPITAL: \$1.000.000, que los socios aportan y pagan, en las proporciones siguientes: a) HOLDING LEONERA S.A., aporta la suma de \$990.000, equivalentes al 99% del capital y derechos sociales, íntegramente pagados en este acto en dinero efectivo al contado; b) FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA, aporta la suma de \$10.000, equivalentes al 1% del capital y derechos sociales, íntegramente pagados en este acto en dinero efectivo al contado. OBJETO; a) el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y cualquier otro acto o negocio, lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos; b) explotación del comercio exterior, realizado por cuenta propia o ajena, operaciones de importación o exportación, de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos;

COMERCIO	
REVISOR:	/
EXTRACTOS	/
ESCRITURA	/
D. OFICIAL	/
TOTAL	\$ 27000.

17.08.2016.

JUAN SANTIAGO  
ESPINOSA BANCALARI

Digitally signed by JUAN SANTIAGO BANCALARI  
Date: 2016.08.12 12:22:41 -04:00  
Reason: Notario Público Juan Santiago Espinosa Bancalari  
Location: Concepcion - Chile



c) comercialización o distribución en Chile o en el exterior de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armadura, ensamblaje o fabricación; d) la compra, venta, transformación, importación, exportación, distribución y comercialización, en general, de todo tipo de maderas, elaboradas o no, y de sus derivados, manufacturados o no; e) compraventa, arrendamiento, representación, distribución, consignación, intermediación, importación y exportación de máquinas, máquinas herramientas, artefactos para la industria y domésticos, motores, instrumentos de precisión y otros, repuestos y accesorios, herramientas, maderas, aceros, fierros, plásticos, pinturas y otros elementos para la construcción, reparación o mantenimiento de casas, edificios, locales y predios agrícolas, productos químicos, menaje y otros para el hogar, artefactos y elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos; artículos de pesca, caza, camping y similares y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, tenga cualquiera relación con tales objetos; asimismo, cualquiera clase de bienes que la autoridad permita comerciar en esta clase de establecimientos; y lo que los socios, de consumo, acuerden; f) la representación, en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos; g) arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación de bienes raíces, urbanos o rurales, plantas industriales, manufactureras, procesadora, o de cualquier establecimiento que tenga por objeto procesar materia prima, elaborada, ensamblar productos terminados o en cualquier estado de fabricación para la prestación de servicio en sus más diversos fines por cuenta propia o ajena; h) tomar en arriendo vehículos, con o sin chofer; i) cualquiera otra actividad análoga o complementaria de las anteriores, en la actualidad o en el futuro, y, en general la celebración de todos los actos, contratos y negociaciones que acordaren los socios.

**DURACIÓN:** 5 años desde fecha de escritura de constitución, prorrogables por períodos de 5 años.

**RESPONSABILIDAD SOCIOS** limitada al monto de respectivos

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 41.534

martes, 16 de agosto de 2016

E-122 Pág. 1 de 2

## SECCIÓN SOCIEDADES

### CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1052363 FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA.

JUAN ESPINOSA BANCALARI, Notario Público, O'Higgins 528, Concepción, certifico: Por escritura pública de 11 de agosto de 2016, ante mí, CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA, en representación de HOLDING LEONERA S.A. y ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA, en representación de FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA, todos domiciliados en Cochrane 635, Torre A, oficina 404, de la comuna de Concepción, constituyeron la siguiente sociedad cuya razón social será "FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA", nombre de fantasía de "Forestal Leonera Comercializadora Ltda." ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO SOCIAL: corresponderá separada e indistintamente, a doña CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA y a don ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA, con facultades indicadas en estatuto social. DOMICILIO: Concepción, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. CAPITAL: \$1.000.000, que los socios aportan y pagan, en las proporciones siguientes: a) HOLDING LEONERA S.A., aporta la suma de \$990.000, equivalentes al 99% del capital y derechos sociales, íntegramente pagados en este acto en dinero efectivo al contado; b) FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA, aporta la suma de \$10.000, equivalentes al 1% del capital y derechos sociales, íntegramente pagados en este acto en dinero efectivo al contado. OBJETO: a) el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y cualquier otro acto o negocio, ilícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos; b) explotación del comercio exterior, realizado por cuenta propia o ajena, operaciones de importación o exportación, de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos; c) comercialización o distribución en Chile o en el exterior de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armadura, ensamblaje o fabricación; d) la compra, venta, transformación, importación, exportación, distribución y comercialización, en general, de todo tipo de maderas, elaboradas o no, y de sus derivados, manufacturados o no; e) compraventa, arrendamiento, representación, distribución, consignación, intermediación, importación y exportación de máquinas, máquinas herramientas, artefactos para la industria y domésticos, motores, instrumentos de precisión y otros, repuestos y accesorios, herramientas, maderas, aceros, fierros, plásticos, pinturas y otros elementos para la construcción, reparación o mantenimiento de casas, edificios, locales y predios agrícolas, productos químicos, menaje y otros para el hogar, artefactos y elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos; artículos de pesca, caza, camping y similares y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, tenga cualquiera relación con tales objetos; asimismo, cualquiera clase de bienes que la autoridad permita comerciar en esta clase de establecimientos; y lo que los socios, de consumo, acuerden; f) la representación, en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra comisión o mandato mercantil y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos; g) arrendamiento, subarrendamiento, corredaje u otra forma de explotación de bienes raíces, urbanos o rurales, plantas industriales, manufactureras, procesadora, o de cualquier establecimiento que tenga por objeto procesar materia prima, elaborada, ensamblar productos terminados o en cualquier estado de fabricación para la prestación de servicio en sus más diversos fines por cuenta propia o ajena; h) tomar en arriendo vehículos, con o sin chofer; i) cualquiera otra actividad análoga o complementaria de las anteriores, en la actualidad o en el futuro, y, en general la celebración de todos los actos, contratos y negociaciones que acordaren los socios.

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.534

martes, 16 de agosto de 2016

E-122 Pág. 2 de 2

DURACIÓN: 5 años desde fecha de escritura de constitución, prorrogables por períodos de 5 años. RESPONSABILIDAD SOCIOS limitada al monto de respectivos aportes. CONCEPCION, 12 de agosto de 2016.-

CVE: 1052363  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799  
Ingrese este código en [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condeza Vaccaro*



**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Comercio de Concepción**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Certifico que la presente copia es fiel de la inscripción de fojas 1696 número 1421 correspondiente al Registro de Comercio del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción.-

Conservador de Comercio de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Registro de Comercio Fs 1696 N° 1421-2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4

Carátula N° 568159.- Código retiro f6bc9

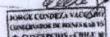
Certificado N° 818125.-

Concepción, 19 de Agosto de 2016.-



Nº Certificado 818125.-

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)  
Certificado N° 818125 - Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).

**JORGE MANUEL  
CONDEZA VACCARO**

Digitally signed by JORGE MANUEL CONDEZA VACCARO  
Date: 2016.08.19 14:28:47 -04:00  
Reason: CBR CONCEPCION  
Location: CONCEPCION - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCIÓN  
JORGE CONDEZA VACCARO  
Copia Autorizada Fa 1696 Nro 1421 de 2016, Registro de Comercio.

Nº 1421

Reportorio 13027

CONSTITUCION

FORESTAL  
LEONERA  
COMERCIALIZA-  
DORA LIMITADA

C 568159

Concepción, diecinueve de Agosto del año dos mil dieciséis. Procedo a inscribir la Constitución de la sociedad "FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA", cuyo extracto es del siguiente tenor: "JUAN ESPINOSA BANCALARI, Notario Público, O'Higgins 528, Concepción, certifico: Por escritura pública de 11 de agosto de 2016, ante mí, CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA, en representación de HOLDING LEONERA S.A. y ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA, en representación de FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA, todos domiciliados en Cochrane 635, Torre A, oficina 404, de la comuna de Concepción, constituyeron la siguiente sociedad cuya razón social será "FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA", nombre de fantasía de "Forestal Leonera Comercializadora Ltda." ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO SOCIAL: corresponderá separada e indistintamente, a doña CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA y a don ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA, con facultades indicadas en estatuto social. DOMICILIO. Concepción, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. CAPITAL: \$1.000.000, que los socios aportan y pagan, en las proporciones siguientes: a) HOLDING LEONERA S.A., aporta la suma de \$990.000, equivalentes al 99% del capital y derechos sociales, íntegramente pagados en este acto en dinero efectivo al contado; b) FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA, aporta la suma de \$10.000, equivalentes al 1% del capital y derechos sociales, íntegramente pagados en este acto en dinero efectivo al contado. OBJETO: a) el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y cualquier otro acto o negocio, lícito que derive de los anteriores, los

FOLIO REAL  
17156

El extracto inscrito a  
centro fue publicado  
en el Diario Oficial  
con fecha 16/09/2016  
que se ha tenido a  
vista. Concepción 11  
Agosto de 2016.

**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCIÓN**  
**JORGE CONDEZA VACCARO**  
Copia Autorizada Fs 1695 Nro 1421 de 2016, Registro de Comercio.

complemente o sea una consecuencia de los mismos; b) explotación del comercio exterior, realizado por cuenta propia o ajena, operaciones de importación o exportación, de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos; c) comercialización o distribución en Chile o en el exterior de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armadura, ensamblaje o fabricación; d) la compra, venta, transformación, importación, exportación, distribución y comercialización, en general, de todo tipo de maderas, elaboradas o no, y de sus derivados, manufacturados o no; e) compraventa, arrendamiento, representación, distribución, consignación, intermediación, importación y exportación de máquinas, máquinas herramientas, artefactos para la industria y domésticos, motores, instrumentos de precisión y otros, repuestos y accesorios, herramientas, maderas, aceros, fierros, plásticos, pinturas y otros elementos para la construcción, reparación o mantenimiento de casas, edificios, locales y predios agrícolas, productos químicos, menaje y otros para el hogar, artefactos y elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos; artículos de pesca, caza, camping y similares y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, tenga cualquiera relación con tales objetos; asimismo, cualquiera clase de bienes que la autoridad permita comerciar en esta clase de establecimientos; y lo que los socios, de consumo, acuerden; f) la representación, en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos; g) arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación de bienes raíces, urbanos o rurales, plantas industriales, manufactureras, procesadora, o de cualquier establecimiento que tenga por objeto procesar materia prima, elaborada, ensamblar productos terminados o en cualquier estado de fabricación para la prestación de servicio en sus

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCIÓN  
JORGE CONDEZA VACCARO  
Copia Autorizada Fs 1696 Nro 1421 de 2016, Registro de Comercio.

más diversos fines por cuenta propia o ajena; h) tomar en arriendo vehículos, con o sin chofer; i) cualquiera otra actividad análoga o complementaria de las anteriores, en la actualidad o en el futuro, y, en general la celebración de todos los actos, contratos y negociaciones que acordaren los socios. DURACIÓN: 5 años desde fecha de escritura de constitución, prorrogables por períodos de 5 años. RESPONSABILIDAD SOCIOS limitada al monto de respectivos aportes. CONCEPCION, 12 de agosto de 2016.- Documento emitido con firma electrónica avanzada. Juan Santiago Espinosa Bancalari. N°123456793793".- Así consta del extracto autorizado que agrego en una hoja al Registro de Documentos con el número 1336 y que me presentó don Heber Antilef Parra.- Ejec.: Carolina Freire González.- Bol.: 803364.- Firmado J. Condeza V.-

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original .**  
Concepción, 19 de Agosto del año 2016.-

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Autoscordato de la Exma Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 818125, Caráula N° 568159.- Código retiro f6bc9  
Verifique validez en [www.lojas.cl](http://www.lojas.cl)





MiSII



Nombre o Razón social: FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA

RUT: 76592527-4

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 28/9/2021 a las 8:45 horas.

Fecha constitución	Fecha Inicio de actividades Rut e Inicio de actividades	Término de giro Declarar o consultar Término de giro
11-08-2016	25-08-2016	NO



Conservador de Bienes Raíces y Comercio.  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condessa Vaccaro



**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Comercio de Concepción**

Certifico que la presente copia es fiel de la inscripción de fojas 1696 número 1421 correspondiente al Registro de Comercio del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción.-

Conservador de Comercio de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Registro de Comercio Fs 1696 N° 1421 de 2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4

Carátula N° 655773.- Código retiro b6e4d

Concepción, 19 de Marzo de 2018.-



Nº Certificado 1107999.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 1107999.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).

## COMERCIO FS. 1696



Nº 1421

Reportorio 13027

CONSTITUCION

FORESTAL  
LEONERA  
COMERCIALIZA-  
DORA LIMITADA

C 568159

*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condessa Vaccaro*

Concepción, diecinueve de Agosto del año dos mil diecisésis. Procedo a inscribir la Constitución de la sociedad "FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA", cuyo extracto es del siguiente tenor: "JUAN ESPINOSA BANCALARI, Notario Público, O'Higgins 528, Concepción, certifico: Por escritura pública de 11 de agosto de 2016, ante mí, CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA, en representación de HOLDING LEONERA S.A. y ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA, en representación de FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA, todos domiciliados en Cochrane 635, Torre A, oficina 404, de la comuna de Concepción, constituyeron la siguiente sociedad cuya razón social será "FORESTAL LEONERA COMERCIALIZADORA LIMITADA", nombre de fantasía de "Forestal Leonera Comercializadora Ltda." ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO SOCIAL: corresponderá separada e indistintamente, a doña CLAUDIA ANDREA MARDONES SEGURA y a don ALEJANDRO ERNESTO RUIZ HINOJOSA, con facultades indicadas en estatuto social. DOMICILIO: Concepción, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. CAPITAL: \$1.000.000, que los socios aportan y pagan, en las proporciones siguientes: a) HOLDING LEONERA S.A., aporta la suma de \$990.000, equivalentes al 99% del capital y derechos sociales, íntegramente pagados en este acto en dinero efectivo al contado; b) FORESTAL Y ASERRADEROS LEONERA LIMITADA, aporta la suma de \$10.000, equivalentes al 1% del capital y derechos sociales, íntegramente pagados en este acto en dinero efectivo al contado. OBJETO: a) el ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y cualquier otro acto o negocio, lícito que derive de los anteriores, los

FOLIO REAL  
17156

El extracto inserto a centro fue publicado en el Diario Oficial con fecha 16/08/2016 que se ha tenido a la vista. Concepción 18 Agosto de 2016..



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 1107000. Verificación válida en [www.fosis.cl](http://www.fosis.cl).

complemento o sea una consecuencia de los mismos; b) explotación del comercio exterior, realizado por cuenta propia o ajena, operaciones de importación o exportación, de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes, accesorios o repuestos; c) comercialización o distribución en Chile o en el exterior de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armadura, ensamblaje o fabricación; d) la compra, venta, transformación, importación, exportación, distribución y comercialización, en general, de todo tipo de maderas, elaboradas o no, y de sus derivados, manufacturados o no; e) compraventa, arrendamiento, representación, distribución, consignación, intermediación, importación y exportación de máquinas, máquinas herramientas, artefactos para la industria y domésticos, motores, instrumentos de precisión y otros, repuestos y accesorios, herramientas, maderas, aceros, fierros, plásticos, pinturas y otros elementos para la construcción, reparación o mantenimiento de casas, edificios, locales y predios agrícolas, productos químicos, menaje y otros para el hogar, artefactos y elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos; artículos de pesca, caza, camping y similares y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, tenga cualquiera relación con tales objetos; asimismo, cualquiera clase de bienes que la autoridad permita comerciar en esta clase de establecimientos; y lo que los socios, de consumo, acuerden; f) la representación, en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y, asimismo, el desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos; g) arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación de bienes rafces, urbanos o rurales, plantas industriales, manufactureras, procesadora, o de cualquier establecimiento que tenga por objeto procesar materia prima, elaborada, ensamblar productos terminados o en cualquier estado de fabricación para la prestación de servicio en sus



**COMERCIO FS. 1697**



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Archivero Judicial de Concepción  
Jorge Condessa Vaccaro*

más diversos fines por cuenta propia o ajena; h) tomar en arriendo vehículos, con o sin chofer; i) cualquiera otra actividad análoga o complementaria de las anteriores, en la actualidad o en el futuro, y, en general la celebración de todos los actos, contratos y negociaciones que acordaren los socios. DURACIÓN: 5 años desde fecha de escritura de constitución, prorrogables por períodos de 5 años. RESPONSABILIDAD SOCIOS: limitada al monto de respectivos aportes. CONCEPCION, 12 de agosto de 2016.- Documento emitido con firma electrónica avanzada: Juan Santiago Espinosa Bancalari. N°123456793793.- Así consta del extracto autorizado que agregó en una hoja al Registro de Documentos con el número 1336 y que me presentó don Heber Antilef Parra.- Ejec.: Carolina Freire González.- Bol.: 803364.-

CBR  
Concepción  
Certificado N° 1107999  
Heber Parra



Emito con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 1107999 - Verifique validez en [www.friias.cl](http://www.friias.cl) -